

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Miramar

*2024/17745 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases específicas de la convocatoria de dos plazas de técnico/a superior de educación infantil, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal.*

#### ANUNCIO

Por decreto de la alcaldía núm. 2024/1063, de 18/12/2024, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D. A. 6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

#### VER ANEXO

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Tercero.- Convocar las referidas plazas mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y en extracto en el DOGV.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Miramar, 18 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.



***Bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de DOS plazas de Técnico Superior en Educación Infantil – OPE extraordinaria 2022, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), del Ayuntamiento de Miramar.***

**Base primera. – Objeto.**

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miramar, mediante CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION, del proceso de selección, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para proveer las plazas que se indican, mediante **procedimiento de concurso** :

<b>Núm. de plazas</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Denominación</b>
2	Laboral	B	Técnico/a Superior en Educación Infantil

**Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

Las personas aspirantes, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos:

Deberán estar en posesión del **título de Técnico/a superior en Educación Infantil o equivalente** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**Base tercera. – Tasa por derechos de examen.**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de **120€**, mediante ingreso en la cuenta número **ES32 3159 0023 6026 4660 5226** de la entidad bancaria **“Caixa Popular”**, o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago. La falta de pago de la tasa no será subsanable en una fecha posterior y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.



#### **Base cuarta. - Valoración de méritos.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación y sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Las personas aspirantes habrán de cumplimentar el modelo normalizado de autobaremación que se publicará en la sede electrónica/página web municipal.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **A) Experiencia profesional. Máximo 60 puntos.**

Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el Ayuntamiento de Miramar, como técnico de educación infantil, valorándose por mes completo. Se otorgarán 2 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en otras Administraciones públicas, como técnico de educación infantil, valorándose por mes completo. Se otorgarán 0,50 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

La acreditación de estos méritos se efectuará mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

#### **B) Méritos académicos y de formación. Máximo 40 puntos.**

##### **B.1) Conocimientos y Formación (puntuación máxima 30 puntos).**

Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza, según la siguiente escala:



Núm horas	Puntos
De 1 a 15 horas	1 Punto
De 16 a 20 horas	1,5 Puntos
De 21 a 50 horas	2 Puntos
De 51 a 100 horas	3 Puntos
Más de 101 horas	4 Puntos

Los cursos a valorar deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

Otro Cursos específicos en materia de educación infantil, que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

**B.2) Otras titulaciones (puntuación máxima 3 puntos).**

Por la posesión de **titulaciones académicas oficiales** reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente:

Titulación	Puntuación
Grado o equivalente	1 Punto
Máster	2 Punto
Doctorado	3 Punto

**B.3) Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 4 puntos).**

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se trate de:

Certificado de nivel A2: 2,00 puntos



Certificado de nivel B1: 2,50 puntos

Certificado de nivel B2: 3,00 puntos

Certificado de nivel C1: 3,50 puntos

Certificado de nivel C2: 4,00 puntos

**B.4) Otros idiomas comunitarios hasta un máximo de 3 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo, admitiéndose acreditaciones de distinto nivel.

a) Nivel A2 del MCER: 1,00 puntos

b) Nivel B1 del MCER: 1,50 puntos

c) Nivel B2 del MCER: 2,00 puntos

d) Nivel C1 del MCER: 2,50 puntos

e) Nivel C2 del MCER: 3,00 puntos.

#### **Base quinta. – Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Méritos académicos y de formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

#### **Base sexta. – Recursos.**

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

#### **Base séptima. - Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

